

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE LA FRONTERA QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA. CURSO 2025/2026

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de ayudas a de Estudiantes, aprobada inicialmente en Pleno de fecha 31 de mayo de 2017 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 105, de fecha 01 de septiembre de 2017, y publicada su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº122 de 09 de octubre de 2024.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputan estas ayudas económicas a Estudiantes son los 60.000€ consignados en el presupuesto para el año 2025 a cargo de las partidas presupuestarias 326-480.01. El importe de la Ayudas es de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250€), ampliable en función de la disponibilidad presupuestaria consignada en la Convocatoria y de acuerdo a los criterios de adjudicación especificados en el artículo 10 de esta Convocatoria, hasta agotar la partida.

3. Objeto y Finalidad de la Subvención

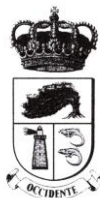
Las ayudas tienen por objeto, la regulación del acceso y de y correspondientes a estudios que no pueden ser realizados en la Isla, para el curso académico 2025/2026, de acuerdo con el Régimen Jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las siguientes enseñanzas:

1. Estudios Universitarios (excluidos los de Investigación, Tercer Ciclo Universitario, Pruebas de acceso a estudios universitarios, Estudios realizados en el Extranjero, Especialización y Enseñanzas a Distancia o formato Online) conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Ingeniería, Ingeniería Técnica, Arquitectura, Arquitectura Técnica o Master.

2. Ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional.

En su caso, podrán ser valoradas las solicitudes de ayuda para la realización de otros estudios siempre que estos estén homologados, sean convalidables o sean reconocidos oficialmente por las Autoridades Educativas (Ministerio, o correspondiente Consejería de Educación) de la que aquellos dependan, de acuerdo a los criterios especificados en la





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

normativa reguladora en vigor, y siempre que se acredite la imposibilidad de realizarlos en Centros Educativos de la isla de el Hierro.

4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a y residir de manera efectiva en el municipio de La Frontera con un mínimo de 1 año de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo residir al menos uno de los sustentadores principales en el municipio.
- b) Estar matriculado/a, en el curso académico correspondiente, así como en los Centros y en las enseñanzas objeto de la presente convocatoria.
- c) No podrán ser beneficiarios de las ayudas, recogidas en esta Ordenanza, los que hayan finalizado estudios de igual nivel o superior.
- d) Tener menos de treinta años o haberlos cumplido dentro del curso escolar correspondiente, entendiendo como fecha la finalización del mencionado curso el 30 de septiembre del último ejercicio.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la Instrucción y Resolución del expediente serán respectivamente, el delegado del Área de Educación, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que lo resolverá por Decreto.

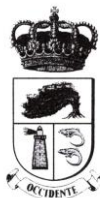
6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, y se presentarán obligatoriamente a través del procedimiento específico establecido en la sede electrónica de la Entidad, en el plazo de 1 mes contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud (**ANEXO II**) los documentos siguientes:

- Fotocopia del documento acreditativo de que el/la alumno/a solicitante está matriculado/a en el Centro y curso académico para el que solicita la ayuda.
- Fotocopia del DNI en vigor del/a solicitante/a.
- Declaración responsable, según **ANEXO III**
- Alta de Terceros debidamente cumplimentado, **ANEXO IV**.
- Fotocopia del documento acreditativo de haber abonado al menos un pago correspondiente a las tasas, excepto los solicitantes de la Beca del MEC, del Gobierno de Canarias, etc., que deberán entregar justificante de la solicitud de la Beca.
- Declaración de la Renta, del ejercicio anterior a la convocatoria, de todos los miembros de la Unidad Familiar, o autorización según modelo **ANEXO V**





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- En caso de separación, divorcio o viudedad, deberá presentarse, además, fotocopia del documento de carácter público que acredite dicha situación.
- Certificado de Empadronamiento Colectivo o autorización para obtenerlo según **ANEXO VI**.
- Fotocopia del título de familia numerosa, en su caso.
- Certificados de grado de minusvalía o dependencia, en su caso.
- Para la acreditación de que el interesado, no ha cursado y finalizado, estudios del mismo nivel o superior se deberá aportar la relación de títulos oficiales, expedida por el ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Los documentos no señalados en los apartados anteriores, que el interesado estime oportunos para poder evaluar su solicitud.

En el caso de haber presentado el correspondiente Alta a Terceros en años anteriores, se exime al solicitante de su entrega, a excepción de que se hayan modificado los datos del mismo para esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y de los informes correspondientes, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

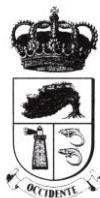
7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación no podrá exceder de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de entrega de las solicitudes y el acuerdo alcanzado será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la página Web de este Ayuntamiento durante un período no inferior a quince (15) días naturales.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención que pondrá fin a la vía administrativa, indicará los recursos que en su caso procedan de acuerdo a los artículos 10, 14, 25, y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o el que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

La prelación de las solicitudes se realizará, para todas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos especificados en el artículo 2, de la Ordenanza Reguladora, de acuerdo a criterios económicos, ponderándolos con la composición de la unidad familiar y circunstancias de la misma, teniendo los ingresos económicos un 60% del peso respecto al 40% de la composición familiar.

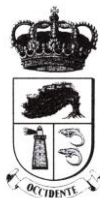
a) Composición familiar y circunstancias de la misma (40% del total):

Nº Componentes Unidad Familiar	Puntuación
3 miembros	1
4 miembros	2
5 miembros	3
6 miembros	4
7 miembros	5
8 miembros	6
9 miembros	7

Familia Numerosa	Puntuación
Familia Numerosa de categoría especial	2
Familia Numerosa	1

Grado de discapacidad	Alumno/a	Otros miembros Unidad Familiar
33%-35%	2	1
36%-45%	2,5	1,5
46%-55%	3	2
56%-65%	3,5	2,5





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

66%-75%	4	3
76%-85%	4,5	3,5
86%-95%	5	4
96%-100%	5,5	4,5

Grado de dependencia	Alumno/a	Otros miembros Unidad Familiar
Grado I	4	2
Grado II	5	3
Grado III	6	4

b) Ingresos económicos (60% del total):

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la declaración de renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM que resulte en vigor en cada convocatoria, para poder acceder a la ayuda y servirá de referencia para aplicar el baremo económico.

Ingresos Anuales

0<2 veces el IPREM= -----

Nº miembros unidad de convivencia

- a) Menos de 2.200 euros año/miembro unidad familiar.....5,00 puntos
- b) De 2.201 a 3.400 euros año/miembro unidad familiar4,00 puntos
- c) De 3.401 a 4.600 euros año/miembro unidad familiar.... 3,00 puntos
- d) De 4.601 a 5.800 euros año/miembro unidad familiar.... 2,00 puntos
- e) De 5.801 a 7.000 euros año/miembro unidad familiar.... 1,00 puntos
- f) Más de 7.000 euros hasta dos veces el IPREM 0,00 puntos

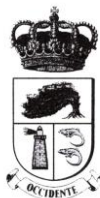
Las ayudas se concederán de acuerdo a los anteriores criterios por el orden de puntuación y hasta el límite de la consignación presupuestaria. En caso de empate se tomará como referencia el orden de entrada en el Registro de la documentación completa del expediente. En caso de que el número de solicitudes fuera inferior a la partida presupuestaria, el órgano encargado de resolver podrá acordar repartir el sobrante a prorrata entre los solicitantes.

Para el cálculo de la renta de los miembros computables que hayan presentado Declaración por el IRPF en el ejercicio anterior al año convocatoria, se sumará la base imponible general y la base imponible del ahorro. Si parte o toda la base imponible general contiene rendimientos de actividades económicas y estos rendimientos tienen signo negativo, computarán con el valor 0. Del importe resultante se restará la cuota líquida.

En el caso de los miembros computables que no tengan obligación y no hayan presentado declaración por el IRPF se calculará de la siguiente manera:

Se sumará la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior a la convocatoria, por cualquier concepto (rendimientos de trabajo, prestaciones o subsidios de desempleo, pensiones, ayudas sociales, rentas exentas...). De esta suma se restará el importe a que ascienden todos los gastos deducibles aplicables y reducciones aplicables.





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Existirá unidad económica familiar en todos los casos de convivencia de un beneficiario con otras personas, sean o no beneficiarias, unidas con aquel por matrimonio o por lazos de parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado.

Miembros computables:

1. Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos y los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio.
2. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. Sin embargo, en el caso de progenitores, con guarda y custodia compartida, la unidad familiar la constituyen ambos progenitores, más los hermanos y los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio.
3. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo.

11. Medios de notificación o publicación

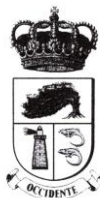
Las notificaciones se practicarán a través de la sede electrónica, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Obligaciones de los Beneficiarios

Los/as solicitantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se le concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos. En caso de renunciar a ella deberá comunicarse en los diez días siguientes a su notificación.
- b) Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las bases de la convocatoria
- c) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran para ello.





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13. Justificación de las Ayudas

Para la justificación de la ayuda, finalizado en curso del año de la convocatoria, en un plazo de dos meses, los beneficiarios de las ayudas deberán entregar al ayuntamiento de La Frontera, por los mismos medios que se establecen en el artículo 3, documento acreditativo de las notas obtenidas en el curso en cuestión, para la comprobación de se ha destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida, requiriéndose, a estos efectos, que los estudiantes superen el 30% de los créditos matriculados o asignaturas en la convocatoria ordinaria o extraordinaria. En el supuesto de enseñanzas de la rama de Ciencias y de la rama de Enseñanzas Técnicas, el porcentaje mínimo a superar será del 20%.

Tratándose de estudiantes de niveles no universitarios deberán entregar al ayuntamiento de La Frontera, por los mismos medios que se establecen en el artículo 3, documento acreditativo de las notas obtenidas en el curso en cuestión, para la comprobación de se ha destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida, requiriéndose, a estos efectos, que los estudiantes superen el 30% de las asignaturas en la convocatoria ordinaria o extraordinaria

14. Aceptación de las Bases y de la Ordenanza Específica

La presentación de solicitudes presume la aceptación incondicionada de lo establecido en la Ordenanza específica para la concesión de ayudas a de Estudiantes, aprobada inicialmente en Pleno de fecha 31 de mayo de 2017 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 105, de fecha 01 de septiembre de 2017 y publicada su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº106 de fecha 02 y publicada su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº122 de 09 de octubre de 2024 y de las presentes bases.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Pablo Rodríguez Cejas
(Firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 7SQNY2FQGAOFQDWXNHCHW9F
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

